

173a. sesión

Sábado 17 de abril de 1982, a las 10.25 horas

Presidente: Sr. A. OLSZOWKA (Polonia).

Examen de la cuestión mencionada en el párrafo 3 de la resolución 3067 (XXVIII) de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1973 (continuación)

DECLARACIONES SOBRE LAS ENMIENDAS (continuación)

1. El Sr. PRANDLER (Hungría) dice que su delegación considera que las enmiendas presentadas por las delegaciones se pueden dividir *grosso modo* en tres categorías. La primera categoría contiene aquellas enmiendas que claramente se oponen a los componentes principales del arreglo global que se ha elaborado tan dificultosamente durante los últimos ocho años; la delegación de Hungría no aceptará estas enmiendas. Entre estas figuran las extensas propuestas presentadas en el documento A/CONF.62/L.121 por los Estados Unidos de América y otros seis países desarrollados que alterarían radicalmente 32 artículos importantes en la parte XI de la convención y los anexos pertinentes. Como ha dicho el Presidente del Grupo de los 77, estas enmiendas tienen por objeto socavar el delicado equilibrio de avenencia que se ha logrado respecto de varios elementos fundamentales del régimen de la explotación de los fondos marinos. Lo mismo se aplica, hasta cierta medida, a las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.122, al proyecto de resolución II (A/CONF.62/L.94). La primera categoría incluye también enmiendas que afectan las disposiciones relativas a los temas que son de la incumbencia de la Segunda Comisión. Debido a su oposición enérgica a los intentos de seguir socavando la libertad de navegación y los derechos de los países sin litoral y de los Estados en situación geográfica desventajosa, la delegación de Hungría rechaza en particular las enmiendas relativas al paso inocente de los buques de guerra por el mar territorial (A/CONF.62/L.117 y L.97), a la plataforma continental

(A/CONF.62/L.126), la zona económica exclusiva y la alta mar (A/CONF.62/L.114) y al paso en tránsito en estrechos utilizados para la navegación internacional (A/CONF.62/L.109). Pertenecen al mismo grupo, que es igualmente inaceptable para la delegación de Hungría, las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.108 y L.120, que intentan modificar las importantes disposiciones del artículo 309 sobre las reservas y excepciones. Si se abre el paso a las reservas, se destrozará por completo el proyecto de convención y el arreglo global en el que está basado.

2. La segunda categoría de enmiendas incluye aquellas que corresponden a la posición de la inmensa mayoría de delegaciones y cuyo propósito consiste únicamente en aumentar las posibilidades de acuerdo general sobre la convención. La delegación de Hungría apoya en particular la propuesta del Iraq sobre la participación de los movimientos de liberación nacional en la convención (A/CONF.62/L.101), la enmienda que permitirá que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, participe en la convención (A/CONF.62/L.102) y las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/L.116, presentado por Perú en nombre del Grupo de los 77, que prevén la creación de un fondo de compensación para los productores de minerales de tierra firme que también se extraen de los fondos marinos y el establecimiento de una comisión especial de la Comisión Preparatoria encargada de estudiar los problemas con que tropezarán esos productores.

3. El orador dice que tiene la impresión de que las enmiendas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas gozan de un amplio apoyo; las que figuran en el documento A/CONF.62/L.124 tendrían como consecuencia hacer más estrictas las disposiciones destinadas a evitar la monopolización de

los fondos marinos por un solo país y darían prioridad a los futuros explotadores de los fondos marinos que todavía no han recibido autorización; mientras que las enmiendas que figuran en el documento A/CONF.62/L.125 muy justificadamente requieren el consenso para la aprobación de los proyectos de reglas, reglamentos y procedimientos para el régimen de los fondos marinos y vincularía la cláusula contra la monopolización y la no discriminación con las inversiones preparatorias en la etapa anterior a la entrada en vigor de la convención. El orador reafirma el apoyo de la delegación de Hungría a estas útiles e importantes modificaciones.

4. Existe una tercera categoría de enmiendas que, a juicio de la delegación de Hungría, son loables y mejorarían el texto existente del proyecto de convención, pero que hasta el momento desgraciadamente no han recibido un amplio apoyo. La delegación de Hungría se siente particularmente solidaria con aquellas enmiendas que están encaminadas a promover los derechos de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa en diversas disposiciones del proyecto de convención, incluidas las disposiciones relacionadas con el acceso de los Estados sin litoral al mar y desde el mar y la participación de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa en la explotación de la zona económica y en los diversos órganos de la Autoridad.

5. El tiempo se está acabando. La delegación de Hungría y el grupo de Estados de Europa Oriental (socialista), que preside el orador, están firmemente convencidos de que la Conferencia debe atenerse a sus propósitos generales, a los métodos y al calendario que se establecen en los documentos A/CONF.62/L.62¹ y A/CONF.62/L.116², a fin de poner en práctica las instrucciones que figuran en la resolución 36/79 de la Asamblea General.

6. El Sr. SHEN Weiliang (China) dice que, con relación al artículo 21 del proyecto de convención, no hay necesidad de seguir desarrollando la explicación que ya ha dado el representante de Filipinas en nombre de los patrocinadores del documento A/CONF.62/L.117 sobre la posición de principio que ha motivado la presentación de esta enmienda. El orador expresa su sorpresa ante la oposición de un pequeño número de delegaciones a una propuesta tan modesta; parece desprenderse de su actitud que no tienen la intención de respetar la seguridad de un Estado ribereño. Por lo general, la falta de progreso con respecto al artículo 21 es motivo de decepción; se ha demostrado ampliamente que el texto actual del artículo no es un texto sobre el que pueda lograrse el consenso, y es de esperar que el Presidente de la Conferencia y el Presidente de la Segunda Comisión sigan desplegando esfuerzos para lograr una solución satisfactoria, y que haya reciprocidad en cuanto al espíritu de cooperación que han demostrado muchas delegaciones. La delegación de China apoya la enmienda al artículo 21 presentada por la delegación del Gabón (A/CONF.62/L.97), que corresponde a la posición de los patrocinadores del documento oficioso C.2/Informal Meeting/58/Rev.1, de fecha 19 de marzo de 1982.

7. La delegación de China ya ha explicado su posición sobre la cuestión de las reservas. En principio, la delegación apoya las enmiendas presentadas por Rumania (A/CONF.62/L.111) y Venezuela (A/CONF.62/L.108). Si se quiere que la convención sea un documento universalmente aceptado es preciso considerar seriamente los cambios de los artículos 309 y 310.

8. De conformidad con su posición de principio con respecto a la parte XI del proyecto de convención y el anexo correspondiente (anexo III), la delegación de China ha acogido con satisfacción la declaración del representante de los Estados Unidos de América pronunciada en la 168a. sesión plenaria celebrada el 15 de abril, en la que dijo que su delegación retiraba el "libro verde" (WG.21/Informal Paper 18) y estaba dispuesta a participar en el consenso para la aprobación de la convención antes del

30 de abril. Por otra parte, el hecho de que los Estados Unidos, junto con otros seis países, otra vez esté proponiendo un gran número de enmiendas de fondo a la convención (A/CONF.62/L.121) no parece corresponder a esa actitud; es de esperar que la delegación de los Estados Unidos demuestre la validez de sus palabras con los hechos.

9. En cuanto a la cuestión de la protección de las inversiones preparatorias, la delegación de China considera que el proyecto de resolución II (A/CONF.62/L.94) y las consultas que ha celebrado el Presidente de la Conferencia tienen gran importancia. Por otra parte, son inadmisibles las propuestas de los Estados Unidos y de otros cuatro países (A/CONF.62/L.122), destinadas a legalizar una legislación unilateral de un pequeño número de países y, en particular el apartado b) del párrafo 6 de la propuesta, según el cual se permitiría la producción comercial después del 1º de enero de 1988 si la convención no ha entrado en vigor para esa fecha. La delegación de China apoya las razonables sugerencias del documento A/CONF.62/L.116 que contiene enmiendas al proyecto de resolución II, presentado por Perú en nombre del Grupo de los 77, en particular las enmiendas relativas a los apartados a) y e) del párrafo 1, al apartado a) del párrafo 8 y al párrafo 14; hay que establecer criterios objetivos razonables para los primeros inversionistas y en el proyecto de resolución no deben figurar los nombres de primeros inversionistas, Estados o entidades.

10. La delegación de China apoya la enmienda al artículo 62 propuesta por Rumania y Yugoslavia en el documento A/CONF.62/L.112, la modificación del artículo 63 que proponen en el documento A/CONF.62/L.114 Australia y otros siete países, la enmienda del Iraq (A/CONF.62/L.101) a la decisión relativa a los movimientos de liberación nacional y el proyecto de resolución presentado por Perú en nombre del Grupo de los 77 relativo al desarrollo de las infraestructuras nacionales de ciencia y tecnología marinas y de servicios oceánicos (A/CONF.62/L.127).

11. El Sr. ENKHSAIKHAN (Mongolia) dice que resulta desalentador el número de enmiendas oficiales que se han presentado; la situación recuerda tristemente las primeras etapas de la negociación. Muy pocas enmiendas ofrecen nuevas perspectivas para lograr el consenso; por el contrario, se intenta introducir elementos que amenazan con destruir toda la estructura del proyecto de convención. La delegación de Mongolia, que es un país sin litoral que no se va a beneficiar de la convención tanto como podía haber esperado, se ha abstenido sin embargo de presentar enmiendas parecidas considerando que es fundamental subordinar los intereses nacionales al propósito de terminar y aprobar la convención, beneficiando con ello a toda la comunidad mundial.

12. La delegación de Mongolia no puede aceptar las enmiendas propuestas al artículo 21 (A/CONF.62/L.97 y L.117). La seguridad de los Estados ribereños ya está suficientemente protegida, y si se añade las palabras "de seguridad" en el apartado h) del párrafo 1 se dará control exclusivo a esos Estados sobre el mar territorial, creando con ello una falta de equilibrio no solamente en las importantes disposiciones de ese artículo, sino también en el arreglo global sobre el derecho del mar en su conjunto.

13. La delegación de Mongolia rechaza también las propuestas presentadas en el documento A/CONF.62/L.114; estas propuestas perjudican los intereses de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa y desalentarían la utilización de los tribunales arbitrales.

14. Las propuestas de Venezuela (A/CONF.62/L.108) y de Turquía (A/CONF.62/L.120) para modificar el artículo 309 en última instancia conducirían al final del arreglo global, ya que la posibilidad de formular reservas y excepciones es contraria al espíritu y a la letra de la convención y al principio del consenso en que está basada.

15. La delegación de Mongolia no puede aceptar las enmiendas a la parte XI de la convención y a sus anexos pertinentes propuestas por las delegaciones de algunos países occidentales. Las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/L.104

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

² *Ibid.*, vol. XV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.V.4).

claramente están destinadas a echar por tierra la solución de avenencia que se ha logrado respecto de esta parte del texto, y el apartado c) del párrafo 3 del artículo 155, según el cual las enmiendas al sistema de exploración y explotación no son obligatorias para los Estados que no las hayan ratificado, invalidaría el concepto de régimen jurídico unificado, que es fundamental para la fuerza y la eficacia de la convención.

16. También se han propuesto enmiendas radicales al artículo 161 (A/CONF.62/L.104). Los pequeños cambios en los párrafos 1 y 7 crearían una situación totalmente inaceptable en la cual el grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados, incluidos los Estados Unidos de América y el Japón, podrían de hecho vetar las propuestas relativas al presupuesto de la Autoridad. De la misma manera, las propuestas relativas al mismo artículo que figuran en el documento A/CONF.62/L.100, por el que se añaden dos puestos en el Consejo, beneficiarían únicamente a dos grupos regionales, mientras que debido al cambio de la composición, se necesitaría un cambio en el número de votos necesarios para aprobar o rechazar una decisión, con lo cual se pone fin al equilibrio logrado por los procedimientos existentes. En el texto existente ya se salvaguardan suficientemente los intereses de los países industrializados medianos.

17. La delegación de Mongolia rechaza asimismo las otras enmiendas del mismo tipo, incluidas las que figuran en los documentos A/CONF.62/L.106, L.108, L.109, L.119, L.121 y L.126, y espera que las delegaciones que las han presentado no insistan en ellas, para que se pueda seguir trabajando con espíritu de buena voluntad. La delegación de Mongolia estaría dispuesta a apoyar cualquier propuesta que, en lugar de deshacer las soluciones de avenencia existentes, amplíe las esferas de acuerdo, aclare las ambigüedades y fortalezca el régimen de la convención.

18. El Sr. JUNG (República Federal de Alemania) dice que su delegación patrocina, junto con otros seis países, una serie de enmiendas a la parte XI de la convención y al proyecto de resolución sobre la Comisión Preparatoria. Apoya plenamente la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América al presentar esas enmiendas.

19. En la preparación de esas propuestas, se tomó en cuenta el mayor número posible de ideas del grupo de los 11. Por otra parte, las propuestas que figuran en el documento A/CONF.62/L.104, no respondieron a las inquietudes de su delegación por diversos motivos; por ejemplo, sigue opinando que los parlamentos de muchos países no estarán dispuestos a ratificar una convención que puede ser enmendada de convenirlo así una mayoría de dos tercios y sin darse el consentimiento de los directamente interesados.

20. En materia de prácticas económicas injustas, hace suya la declaración formulada por el representante de Bélgica en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus 10 Estados miembros en relación con la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.98. Su delegación, como otras, disiente de la interpretación del apartado f) del párrafo 2 del artículo 151 dada por Zaire en el documento A/CONF.62/L.107. Tampoco puede aceptar las diversas propuestas referentes a enmiendas a los artículos 6 y 7 del anexo III.

21. Las enmiendas a la resolución relativa a las inversiones preparatorias (A/CONF.62/L.122) que patrocinaron su delegación y las de otros cinco países tienen la finalidad de alentar a esos inversionistas a seguir preparando la explotación de los recursos mineros de los fondos marinos. En consecuencia, su delegación no puede aceptar las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.97, L.105, L.106 y L.116; en particular se opone a las propuestas de que la dimensión del área de actividades de exploración no exceda de 60.000 km².

22. Aunque la protección de las inversiones preparatorias se haya convertido en un tema fundamental de la Conferencia, no puede separarse del problema general de la parte XI. Su delegación se siente obligada a buscar un consenso y considera que, habida cuenta en particular de las interesantes observaciones formuladas por el Presidente del Grupo de los 77 en la 169a. se-

sión plenaria, deberían proseguir las negociaciones oficiosas sobre todos estos problemas con miras a resolverlos durante las dos semanas siguientes.

23. Su delegación se ha abstenido de presentar enmiendas oficiales en relación con cuestiones de la competencia de las Comisiones Segunda y Tercera, pues prefiere atenerse a su declaración por escrito (A/CONF.62/WS.16³), de fecha 10 de marzo de 1981, y a sus declaraciones ulteriores en las sesiones plenarias, y en cualquier caso habría preferido que las etapas cuarta y quinta de la Conferencia se centraran en la parte XI y cuestiones conexas. Como han demostrado las negociaciones anteriores, las enmiendas con el fin de cambiar el fondo de las disposiciones en cuestión, incluidas las mencionadas por el representante de Bélgica en nombre de la Comunidad Europea en relación con las cuestiones de la incumbencia de la Segunda Comisión, no pueden ser aceptadas por todos. Las enmiendas al artículo 21 entrañan un peligro porque es probable que alteren el delicado equilibrio existente entre el derecho de los Estados ribereños a ampliar la anchura del mar territorial a 12 millas marinas y el derecho de paso inocente. En particular, la propuesta contenida en el documento A/CONF.62/L.117 se aparta aún más en el fondo de la redacción actual del artículo 21, puesto que daría a los Estados ribereños facultades adicionales y confusas para impedir el paso inocente. Su delegación está perfectamente consciente de los legítimos intereses de seguridad de los Estados ribereños, pero considera que éstos quedan plenamente salvaguardados en el texto actual.

24. El hecho de que su delegación se abstenga de formular comentarios sobre alguna de las enmiendas que tiene ante sí la Conferencia no debe interpretarse necesariamente como un acto de aprobación.

25. El Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su delegación está plenamente de acuerdo con las numerosas delegaciones que apoyan activamente el conjunto equilibrado de propuestas que figuran en el texto oficial del proyecto de convención (A/CONF.62/L.78²), así como las contenidas en los documentos A/CONF.62/L.93 y L.94. Con objeto de concluir la labor de la Conferencia con la mayor rapidez posible, podría haberse evitado completamente la presentación de la mayoría de las enmiendas. El examen de las enmiendas ha confirmado que un número abrumador de participantes apoya la avenencia lograda y se opone resueltamente a los intentos de destruirla.

26. Al evaluar cada enmienda, es necesario examinar el conjunto de propuestas incluidas en el proyecto de convención, puesto que éste refleja la totalidad de las concesiones mutuas hechas por todas las partes interesadas. No basta con afirmar de palabra el respeto de ese principio; tiene que ser el principio rector para llevar a término los trabajos sobre el proyecto de convención y los proyectos de resolución conexas. Al determinar su posición, su delegación también tiene en cuenta la posición venida del Grupo de los 77.

27. Por lo tanto, su delegación no puede apoyar las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.97, L.106, L.107, L.114, L.116, L.117, L.118 y L.126. Además, son igualmente inaceptables las propuestas de aumento del número de miembros del Consejo y de la representación de los países de Europa occidental en él (A/CONF.62/L.100), así como de cambios en el mecanismo de votación del Consejo (A/CONF.62/L.104). Su delegación no puede estar de acuerdo con el propósito de las propuestas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122, cuya finalidad es proteger los intereses egoístas de determinados países y establecer una norma que dé preferencia al "primero que llegue" en el contexto de un instrumento jurídico internacional. A este respecto, es preciso conseguir que las disposiciones contra la monopolización contenidas en el anexo III y en la resolución sobre la Comisión Preparatoria sean más concretas, como se propone en las enmiendas contenidas en los do-

³ *Ibid.*, vol. XIV (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.V.2).

cumentos A/CONF.62/L.124 y L.125, cuyo objeto es garantizar las condiciones más favorables para el cumplimiento del principio del patrimonio común de la humanidad.

28. En relación con las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.121, L.122 y L.104, el Grupo de los 77 se opone a romper el equilibrio logrado en lo tocante a varios principios fundamentales en la parte XI del proyecto de convención, y su delegación sustenta el mismo punto de vista. También desea poner de relieve el carácter inaceptable y peligroso de las enmiendas al artículo 309 y de la propuesta de que se suprima (A/CONF.62/L.108 y L.120). La convención sobre el derecho del mar solamente puede ser un importante instrumento para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la explotación pacífica de los mares y océanos en beneficio de la humanidad si la totalidad de los participantes aplican todas sus disposiciones. Las reservas podrían romper el equilibrio de intereses logrado en la convención hasta el punto de que no subsista nada valioso, con todas las consecuencias peligrosas que ello acarrearía. No puede permitirse que esto ocurra.

29. Por último, su delegación hace suyos los llamamientos a los patrocinadores de enmiendas en el sentido de que no insistan en ellas si no obtienen el apoyo necesario. No hay una sola delegación que no haya afirmado en algún momento su voluntad de lograr un compromiso mutuamente aceptable respecto del texto del proyecto de convención. Cabe esperar que, cuando sólo queda un paso que dar para lograr ese fin, las delegaciones se atengan al principio de la buena voluntad, pues, de no ser así, justificarían las dudas sobre la honradez de sus protestas anteriores.

30. El Sr. GABOU (Congo) pone de relieve que, al ejercer su derecho a presentar enmiendas, las delegaciones deben tener presente que la base fundamental de la labor de la Conferencia es el "acuerdo de caballeros" sobre la norma de consenso y el programa de trabajo que figura en el documento A/CONF.62/L.80², aprobado por consenso. La presentación de enmiendas que podrían perturbar o incluso modificar los delicados equilibrios del proyecto de convención actual socavaría toda la estructura del texto e impediría que la Conferencia lograra sus objetivos.

31. En relación con las enmiendas a la parte XI del proyecto de convención (A/CONF.62/L.121 y L.122), señala que el texto en su forma actual ofrece un sistema democrático y equilibrado para la administración de los recursos de los mares y de los fondos marinos como patrimonio común de la humanidad, teniendo en cuenta los intereses razonables de determinados países. Refleja un consenso logrado tras negociaciones largas y muy detalladas en que los autores de las enmiendas desempeñaron un papel muy activo. La composición y procedimiento de votación tanto de la Autoridad como de su principal órgano subsidiario, la Asamblea, son enteramente democráticos, garantizándose a cada Estado Parte la calidad de miembro y un voto.

32. Además, merced a la Empresa, se ha establecido un sistema unitario con arreglo al cual todos los pueblos del mundo poseen el monopolio de la explotación directa de los recursos marinos. Por otra parte, mediante la Autoridad se han tomado disposiciones para establecer un sistema paralelo de explotación por determinadas empresas nacionales públicas y privadas, la mayoría de las cuales procede de los países cuyas enmiendas figuran en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122. Mediante la Empresa, el sistema paralelo ofrece a esas empresas nacionales el privilegio del acceso individual a los recursos marinos y, por lo tanto, les exige que proporcionen y garanticen la financiación y la transmisión de tecnología necesarias para la explotación de esos recursos. El efecto de las dos enmiendas (A/CONF.62/L.121 y L.122) sería reducir el sistema paralelo a un sistema unitario en beneficio de unas pocas empresas nacionales poderosas de los países ricos.

33. El sistema paralelo también protege a los productores de minerales de tierra firme, al establecer un límite máximo de producción de los recursos minerales marinos y prever una indemnización

por los daños económicos que podrían sufrir los países productores de tierra firme en caso de que el mercado se viese invadido por los minerales marinos. Por último, se ha establecido en el proyecto de convención una conferencia de revisión para corregir, mediante un voto mayoritario, posibles deficiencias en el funcionamiento del sistema. Exigir que todas las correcciones se hagan por unanimidad permitiría que una minoría, llevada por el puro egoísmo, contrariase los deseos de una mayoría razonable de la humanidad.

34. Las enmiendas que figuran en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122 afectan gravemente al concepto de los recursos del mar y de los fondos marinos como patrimonio común de la humanidad. El cambio propuesto para el párrafo 2 del artículo 137 daría lugar a que empresas nacionales explotasen a discreción los recursos disponibles. La consecuencia de la supresión propuesta en el párrafo 1 del artículo 140 es la exclusión de los pueblos no independientes de las ventajas derivadas de la explotación de esos recursos. Las supresiones propuestas para los apartados *d)* y *e)* del artículo 150 eliminan la protección de los productores de tierra firme. El apartado *b)* del párrafo 2 del artículo 153, en su forma enmendada, dejaría de exigir a las empresas nacionales que actuasen en asociación con la Autoridad, una obligación que es esencial para la justificación moral del sistema paralelo.

35. El procedimiento para devolver el equilibrio al sistema establecido en caso de que no pueda satisfacer los intereses de toda la humanidad también queda tergiversado por las enmiendas. Los cambios propuestos para el artículo 155 permitirían que una minoría obstruyese el proceso de revisión. Los cambios suplementarios propuestos en los artículos siguientes concederían privilegios excesivos a esa minoría, al limitar las facultades de la Asamblea, dando una condición privilegiada a determinados Estados y permitiendo, en definitiva, a ciertos grupos nacionales adoptar decisiones contrarias a la voluntad de la mayoría.

36. Las enmiendas propuestas para el anexo III contribuirían a que se otorgasen contratos de explotación a cualquier empresa titular de un contrato de exploración, de forma que la obligación de transmitir tecnología a la Empresa se convertiría en una mera recomendación.

37. Las enmiendas al proyecto de resolución que rige las inversiones preparatorias (A/CONF.62/L.122) tendrían por efecto establecer un sistema fuera del sistema previsto en la convención, que operaría en beneficio de empresas nacionales no sometidas al control de la Autoridad. En consecuencia, el Grupo de los 77 pidió que se introdujeran cambios (A/CONF.62/L.116) en esas enmiendas, que había que considerar inadecuadas y excesivas. La delegación del Congo apoya las enmiendas propuestas por el Grupo de los 77 al artículo 171 y a los proyectos de resolución I y II.

38. La enmienda al artículo 21, sobre las leyes y reglamentos del Estado ribereño respecto del paso inocente, que su delegación patrocinó junto con otros 29 Estados (A/CONF.62/L.117), se justifica plenamente porque la cuestión del quebrantamiento de la seguridad del Estado ribereño nunca se ha negociado o ha sido objeto de consenso. El mar territorial por el que ha de permitirse el paso inocente es parte integrante del Estado ribereño, y su integridad territorial ha de ser salvaguardada. Es evidente que no se puede permitir que los buques de guerra extranjeros, que son los instrumentos militares de un Estado soberano, se desplacen libremente en esas aguas sin el consentimiento del Estado ribereño. La libertad de la alta mar no se aplica al mar territorial, donde el Estado ribereño ejerce una soberanía exclusiva. La codificación de esa norma contribuiría a la paz mundial.

39. El Sr. DAVEREDE (Argentina) dice que su delegación comparte la opinión general expresada en la Conferencia de que la inmensa mayoría de las disposiciones del proyecto de convención constituyen el texto mejor y más equilibrado al que se puede aspirar. No obstante, lamentablemente, aún existen algunas disposiciones sobre las que no existe consenso, y las negociaciones sobre estas excepciones deberían intensificarse. El orador está

persuadido de que los cambios que un número creciente de delegaciones, deseosas de proteger sus legítimos intereses, quiere introducir en esas pocas disposiciones podrían aprobarse sin perturbar el equilibrio logrado o poner en peligro el resultado de la Conferencia.

40. En relación con la parte XI y con los anexos y proyectos de resolución pertinentes, su delegación apoya las enmiendas introducidas por la delegación del Perú en nombre del Grupo de los 77 (A/CONF.62/L.116).

41. La aceptación de la propuesta de añadir las palabras "de seguridad" en el apartado *h*) del párrafo 1 del artículo 21 mejoraría considerablemente el texto, al dejar constancia explícita de un derecho inherente a los Estados ribereños, que ya ha sido reconocido implícitamente en el artículo 19 y en otras disposiciones del proyecto de convención. Además, la facultad de exigir notificación o autorización previa para el paso de buques de guerra por el mar territorial está incorporada al derecho interno de muchos Estados y está reconocida por el derecho internacional. Espera que pueda alcanzarse un consenso sobre esa cuestión mediante negociaciones serias.

42. La enmienda (A/CONF.62/L.114) al párrafo 2 del artículo 63 también mejoraría el texto. El artículo debería redactarse de nuevo para que concordase con otras partes del proyecto de convención y, por lo tanto, garantizase la conservación de los recursos vivos cuando exista la misma especie tanto dentro de la zona económica exclusiva como en el área adyacente a ésta. Confía en que pueda lograrse un texto aceptable en una última rueda de negociaciones.

43. Argentina apoya además las enmiendas de Venezuela y Turquía al artículo 309 (A/CONF.62/L.108 y L.120). Estas delegaciones han presentado argumentos sólidos a favor de su aprobación. La enmienda al artículo 310 presentada por Rumania (A/CONF.62/L.111) también merece un examen detenido en ulteriores consultas, ya que su finalidad es conseguir que la convención tenga aceptación universal.

44. También deberían celebrarse consultas de esta índole sobre el principio, contenido en el documento A/CONF.62/L.98, según el cual los Estados Partes deben abstenerse de prácticas económicas injustas que puedan encaminarse al crecimiento artificial de la minería de los fondos marinos, una idea que su delegación apoya resueltamente. También debería examinarse la enmienda de la Unión Soviética sobre el proyecto de resolución II (A/CONF.62/L.125), que considera algunas de esas prácticas injustas.

45. La delegación de la Argentina insta a la Conferencia a rechazar las enmiendas propuestas a los artículos 56, 62, 69, 70 y 82 en relación con la zona económica exclusiva. Estas enmiendas carecen totalmente de fundamento y no se justifican en absoluto, particularmente después de haberse alcanzado con grandes dificultades un consenso sobre el texto actual. El orador exhorta a todas las delegaciones a que extremen los esfuerzos para seguir negociando otras enmiendas con un espíritu de avenencia, teniendo presente la necesidad de salvaguardar el equilibrio alcanzado en el conjunto de disposiciones y de aprobar una convención aceptable universalmente.

46. El Sr. HAYES (Irlanda) dice que su delegación hace suyas las observaciones del representante de Bélgica, que ha hablado en nombre de la Comunidad Europea, particularmente en lo relativo a la participación de las organizaciones internacionales en la futura convención.

47. Insta a las delegaciones que han presentado enmiendas que algunos consideran perturbadoras del equilibrio del proyecto de convención, a que se mantengan en guardia contra el riesgo de poner en peligro el consenso logrado tras largas negociaciones y a que sigan el ejemplo de Grecia, retirando sus enmiendas.

48. Irlanda ha patrocinado únicamente un grupo de enmiendas (A/CONF.62/L.104) a la parte XI y al anexo III del proyecto de convención en el convencimiento de que los ajustes exigidos no implican un cambio fundamental ni promueven interés

nacional alguno, si bien podrían mejorar las perspectivas de consenso en relación con las cuestiones que todavía no se han resuelto. Su delegación también espera que la decisión de aprobar la convención al final del período de sesiones se adopte por consenso.

49. El Sr. YATIM (Malasia) dice que comparte la opinión de que cualesquiera ajustes que se introduzcan en el texto deben ser mejoras inequívocas que no afecten al equilibrio logrado durante años de negociación. En consecuencia, su delegación no puede apoyar las propuestas relativas a los artículos 62 y 76 (A/CONF.62/L.107 y L.126, respectivamente), y preferiría que se mantuviese el texto actual.

50. Su delegación puede apoyar la enmienda de España al apartado *a*) del párrafo 3 del artículo 39 (A/CONF.62/L.109), pero se opone a la propuesta de enmendar el artículo 233, porque ello alteraría el equilibrio logrado en el texto actual. Puede apoyar la ampliación del texto del párrafo 3 del artículo 60 (A/CONF.62/L.93), pero mantiene su firme oposición a las enmiendas a esa redacción presentadas por Francia (A/CONF.62/L.106). Tampoco puede apoyar la enmienda de Grecia al apartado *h*) del párrafo 2 del artículo 19 (A/CONF.62/L.123), que es demasiado restrictiva. Por otra parte, su delegación espera que se dé la debida consideración a la enmienda al apartado *h*) del párrafo 1 del artículo 21 presentada por Filipinas en nombre de 27 países (A/CONF.62/L.117) y basada en una enmienda anterior presentada por Gabón, porque refleja un esfuerzo para lograr el consenso. Como miembro del Grupo de los 77, Malasia hace suya la posición adoptada por el Grupo en relación con otras cuestiones relativas a la convención y espera que se adopte por consenso un instrumento universalmente aceptable.

51. El Sr. SALLOUM (República Árabe Siria) dice que es preciso llegar a una solución de transacción sobre el artículo 21 con respecto a las leyes y reglamentos del Estado ribereño relativos al paso inocente. Por ello, la delegación de la República Árabe Siria es patrocinadora de la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.117, que está encaminada a garantizar la seguridad y la soberanía del Estado ribereño. En tal sentido, la delegación de la República Árabe Siria apoya también la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.97 que requiere la autorización y notificación previas del paso de los buques de guerra por el mar territorial.

52. Se debe permitir que los movimientos de liberación nacional participen plenamente en la convención: no se debe privar a pueblos que luchan por su independencia de su derecho a participar en el patrimonio común de la humanidad sólo porque en el momento de la firma de la convención no hayan alcanzado todavía la libertad. De otro modo, tal vez sea preciso enmendar la convención más tarde. Para evitar esa situación, los movimientos de liberación nacional reconocidos por las Naciones Unidas deben participar plenamente en la convención desde un principio.

53. El Sr. MUDHO (Kenya) dice que el proyecto de convención, enmendado por los documentos A/CONF.62/L.93 y L.94, entraña muchas soluciones de transacción aprobadas por consenso. Como es inevitable, el proyecto de convención no satisface a todo el mundo, pero es probablemente la mejor solución de transacción de que la comunidad internacional es capaz.

54. La delegación de Kenya hace suya la postura del Grupo de los 77 manifestada por su Presidente en la 169a. sesión plenaria, celebrada el 15 de abril de 1982, y apoya plenamente las enmiendas presentadas en nombre del Grupo (A/CONF.62/L.116). La propuesta de agregar un nuevo apartado *f*) al artículo 171 y la enmienda contenida en el documento A/CONF.62/L.102, por lo que Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, se sumaría a los signatarios de la convención, han sido aceptadas por numerosas convenciones. La delegación de Kenya apoya también las propuestas hechas por el Iraq en el documento A/CONF.62/L.101.

55. Se han propuesto algunas enmiendas que parecen destinadas a desbaratar el conjunto tan laboriosamente constituido. El

representante de Kenya no duda de la buena fe de los patrocinadores de esas enmiendas, pero si cada Estado hubiese perseguido sus propios intereses en la misma forma, no habría proyecto de convención. El representante de Kenya hace un llamamiento a los patrocinadores de las enmiendas que modificarían el proyecto de convención en forma sustancial para que las retiren si no hay posibilidades de que se logre un consenso sobre ellas. Es indispensable de que todos los Estados demuestren la voluntad política necesaria para la aprobación de la convención sobre el derecho del mar.

56. El Sr. AL JUFARI (Qatar) dice que espera que los patrocinadores de algunas enmiendas tengan presente los sacrificios hechos por los pequeños Estados, tales como el suyo, en interés del logro de un consenso sobre el proyecto de convención y estén dispuestos a aceptar un consenso de la Conferencia sobre las materias en cuestión.

57. La delegación de Qatar apoya la declaración hecha por el Presidente del Grupo de los 77 en la sesión plenaria celebrada el 15 de abril; las propuestas en favor de la participación de los movimientos de liberación nacional (A/CONF.62/L.101) y de Namibia (A/CONF.62/L.102) en la convención; las enmiendas presentadas por el Perú en nombre del Grupo de los 77 (A/CONF.62/L.116); y el proyecto de resolución sobre el desarrollo de las infraestructuras nacionales de ciencia y tecnología marinas y de servicios oceánicos presentado por el Perú en nombre del Grupo de los 77 (A/CONF.62/L.127). La enmienda contenida en el documento (A/CONF.62/L.117) protegería mejor la seguridad de los países pequeños y en desarrollo.

58. El representante de Qatar espera que los patrocinadores de las otras enmiendas no exijan que sean sometidas a votación, pues ese procedimiento dificultaría el proceso de consenso que todos se esfuerzan por mantener. Algunas de esas enmiendas están al servicio de los intereses egoístas de determinados patrocinadores y no son aceptables por la mayoría porque ponen en peligro el patrimonio común de la humanidad.

59. El Sr. PIRZADA (Pakistán) dice que espera que las delegaciones tengan en cuenta las observaciones hechas durante el debate y retiren sus enmiendas para que la Conferencia pueda proceder a la aprobación de la convención. La delegación del Pakistán tiene reparos que poner a algunos artículos, pero, en beneficio del consenso, no ha propuesto enmiendas que puedan ser inaceptables para otras delegaciones y, por ello, sólo es patrocinadora de una enmienda de escasa importancia, la relativa al artículo 21, que figura en el documento A/CONF.62/L.117. La cuestión del paso inocente de los buques de guerra por las aguas territoriales no ha quedado nunca resuelta satisfactoriamente. A juicio de la delegación del Pakistán, es preciso exponer claramente el derecho tradicional que tienen los Estados ribereños con arreglo al derecho internacional consuetudinario de adoptar todas las medidas apropiadas para salvaguardar su seguridad a fin de evitar que en el futuro se produzcan desacuerdos respecto de su interpretación. El mantenimiento de la seguridad es función fundamental de cada Estado, y el derecho mencionado es un derecho inherente al concepto de la soberanía.

60. El Pakistán ha tenido invariablemente por objetivo la elaboración de una convención universalmente aceptable y aplicable; la entrada en vigor de la convención en fecha temprana es indispensable para la reglamentación ordenada de los océanos. Sin embargo, una convención de tal magnitud dejará inevitablemente sin resolver algunos problemas: bilaterales, subregionales y regionales. Algunos de estos problemas, aun careciendo de dimensión universal, impedirían tal vez la participación de algunos Estados en la convención. Para superar esas dificultades y lograr que los Estados partes ratifiquen la convención en fecha temprana, se debe incluir una disposición que permita la formulación de reservas en relación con ciertas zonas limitadas carentes de carácter internacional. El ámbito de aplicación de la propuesta contenida en el documento A/CONF.62/L.120 es excesivamente amplio, en tanto que el de la contenida en el documento A/CONF.62/L.108 es excesivamente restringido. Conviene ar-

monizar ambas propuestas de tal forma que se permita la formulación de reservas pero con un ámbito de aplicación circunscrito. El artículo 125, relativo a la cuestión del derecho de acceso al mar y desde el mar de los Estados sin litoral y la libertad de tránsito, debe incluirse dentro del ámbito de las reservas permitidas; la cuestión tiene un carácter puramente bilateral y debe regirse por convenios bilaterales.

61. La delegación del Pakistán ha continuado manifestando reservas sobre el texto de los artículos 69 y 70, relativos al derecho de los Estados sin litoral y al derecho de los Estados con características geográficas especiales, porque en ellos no se reconoce como un derecho la participación de ningún Estado en los recursos vivos de la zona económica exclusiva, y se ha abstenido de proponer enmiendas a esos artículos movida por un espíritu de conciliación; sin embargo, otras delegaciones, que han intentado modificar el texto de los artículos en cuestión, no han hecho uso de la misma moderación. Por tanto, la delegación del Pakistán no puede aceptar las propuestas contenidas en el documento A/CONF.62/L.96, que enmendaría el artículo 70; en el documento A/CONF.62/L.99, relativo al párrafo 2 del artículo 62 y al artículo 124; en el documento A/CONF.62/L.107, relativo a los artículos 62, 69, 70, 71 y 75; en el documento A/CONF.62/L.112, relativo al artículo 62; y en el documento A/CONF.62/L.114, relativo al artículo 63. La delegación de Pakistán estará dispuesta a apoyar las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.101 y L.119, relativas a la cuestión de la participación, y las contenidas en los documentos A/CONF.62/L.102 y L.111, relativos a los artículos 305 y 310 respectivamente. Apoya en particular el derecho de Namibia a ser parte en la convención y la propuesta relativa a los movimientos de liberación nacional; y no podrá apoyar las enmiendas a los artículos 76 y 121 propuestas en el documento A/CONF.62/L.126.

62. Por lo que se refiere a la cuestión de las enmiendas a la parte XI de la convención, la delegación del Pakistán apoya las enmiendas contenidas en el documento A/CONF.62/L.116 propuestas por el representante del Perú en nombre del Grupo de los 77, y sostiene firmemente que la parte XI es un conjunto de textos negociados que no debe ser sometida a cambios fundamentales y sustantivos. El representante del Pakistán espera que las delegaciones que han presentado enmiendas a la parte XI reconozcan la necesidad de dejar intacto el conjunto y, considerando que la introducción de cambios sustantivos desbarataría inevitablemente el conjunto y sería inaceptable para la gran mayoría de las delegaciones, pide encarecidamente a las delegaciones que han propuesto enmiendas a la parte XI que las retiren y no insistan en que sean sometidas a votación.

63. El Sr. MWANANG'ONZE (Zambia) dice que algunas de las enmiendas presentadas tratan de mejorar el proyecto de convención, pero otras representan un intento de retroceso. A juicio de la delegación de Zambia, el proyecto de texto oficial constituye todavía la base para el consenso; desafortunadamente, otras delegaciones siguen deseando negociar cuestiones respecto de las cuales la delegación de Zambia, de igual modo que el Grupo de los 77 y el grupo de Estados africanos, no pueden hacer más concesiones.

64. Por ejemplo, la delegación de Zambia no puede aceptar ninguna desviación del texto del artículo 150, que trata de las actividades en la Zona y de la forma de explotación de sus recursos, ni del texto del artículo 151, que contiene la fórmula para la limitación de la producción en la Zona y que, en su forma actual, protege ya insuficientemente a los productores de tierra firme. La delegación de Zambia desea también poner de relieve su apoyo invariable a las disposiciones existentes relativas a la Conferencia de Revisión, la ausencia de separación de poderes en relación con las facultades de la Autoridad, la transferencia de tecnología y la composición del Consejo.

65. Por otra parte, la delegación de Zambia apoya las mejoras de la convención propuestas en los documentos A/CONF.62/L.98, L.99, L.101, L.102, L.105, L.107, L.110, L.115, L.116, L.124 y L.126. De esas enmiendas, la que figura en el documen-

to A/CONF.62/L.98 representa un intento de establecer un cierto grado de control sobre Estados que pudieran recurrir a la realización de prácticas injustas al explotar los recursos de la Zona. Preciso es prohibir tales prácticas si el comercio internacional ha de fluir sin obstáculos en beneficio del mayor número posible de participantes. La delegación de Zambia apoya también firmemente las enmiendas propuestas en el documento A/CONF.62/L.101 con respecto a la representación de los movimientos de liberación nacional. Es puramente equitativo que se dé a los movimientos de liberación reconocidos por las Naciones Unidas, la Organización la Unidad Africana y otros grupos regionales la representación en la convención que les corresponde en espera de alcanzar la condición de naciones.

66. A la delegación de Zambia le es muy difícil comprender, para no hablar de aceptar, las enmiendas propuestas en los documentos A/CONF.62/L.100, L.104, L.106, L.108, L.109, L.120, L.121 y L.122. En particular, el segundo documento, que parece venir a substituir al documento del grupo de los 11, representa una traición del proyecto de convención. El grupo de los 11 tuvo su origen en un intento de superar el estancamiento existente en las negociaciones entre el Grupo de los 77 y las naciones industriales que desean explotar la Zona. Desafortunadamente, su documento adquirió posteriormente vida propia, y se ha adulterado un esfuerzo bien intencionado para satisfacer ciertas ambiciones nacionales. Como algunos patrocinadores de la enmienda han dicho que podrían aceptar el proyecto de convención en su forma actual, la delegación de Zambia espera que la enmienda sea retirada.

67. Las enmiendas contenidas en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122 aceptan un tema respecto del cual la delegación de Zambia, al igual que el Grupo de los 77 y el grupo de Estados africanos, no ve la posibilidad de efectuar nuevas concesiones. Zambia, juntamente con el Zaire, Zimbabwe y el Gabón, ha propuesto una fórmula para limitar la producción en la Zona con arreglo al artículo 151 de la convención, usando el cobalto y el níquel como base de los cálculos. La fórmula, que habría permitido controlar la explotación a un nivel aceptable, no recibió el apoyo de las delegaciones. Ahora se están haciendo intentos de atacar el propio artículo 151 y eliminar prácticamente los límites a la producción de la Zona. Se están usando las concesiones hechas de buena fe por el Grupo de los 77 para tratar de introducir nuevos cambios en el proyecto de convención, pero aún es posible poner término a esas maniobras antes de que sea demasiado tarde.

68. Al iniciarse las conversaciones sobre la protección de las inversiones preliminares, sólo habían intervenido 5 ó 6 entidades, pero en la actualidad hay sin duda un número no inferior a 10 entidades, situación que ejerce una presión considerable sobre el límite máximo de producción. Tal es la razón de que la delegación de Zambia no apoye enmiendas tales como las contenidas en los documentos A/CONF.62/L.121 y L.122. Incluso con el proyecto de convención existente, las naciones industriales serían los principales beneficiarios; el proyecto de convención se inclina ya en favor de ellas, y los esfuerzos hechos para obtener nuevas ventajas unilaterales están socavando las posibilidades de lograr su aprobación.

69. El proyecto de resolución II (A/CONF.62/L.94) representa una concesión unilateral del Grupo de los 77 que ofrece cierto grado de protección a las inversiones hechas ilegalmente en la Zona, pero ahora esa protección se da ya por descontada y se presentan nuevas peticiones. Esto es escandaloso. El proyecto

de convención no ofrece auténtica protección, sino un plazo de gracia de 3 a 5 años, a los productores de tierra firme. Tales productores no quieren un monopolio, pero desean participar en la producción de metales cuya oferta no es reducida. En el caso de Zambia, ya no es rentable la producción del cobre, y si no se protege el ingreso procedente del cobalto, se destruirá la base de la economía del país.

70. No es todavía demasiado tarde para aprobar una convención si las naciones industriales dejan de insistir en sus enmiendas, pero no pueden otorgarse nuevas concesiones. Si las naciones industriales reducen sus exigencias, no hay razón para que no se apruebe una convención que les permita explotar los recursos de la zona con libertad, sin temor de litigios y otros obstáculos para las operaciones de sus empresas.

71. El PRESIDENTE dice que, como no hay más oradores, el debate sobre enmiendas oficiales al proyecto de convención de conformidad con la decisión de la Conferencia contenida en el documento A/CONF.62/116² queda concluido.

72. El Sr. MAZILU (Rumania), hablando sobre una cuestión de orden, dice que se han celebrado consultas y negociaciones sobre algunas enmiendas, pero no sobre otras. El representante de Rumania pregunta en qué forma se propone organizar el Presidente de la Conferencia consultas y negociaciones sobre todas las enmiendas, como ha pedido su delegación, de conformidad con el artículo 37 del reglamento. La delegación de Rumania estima que es preciso dar muestras de buena voluntad y responsabilidad en la resolución de todas las cuestiones pendientes que afectan a los intereses fundamentales de los Estados participantes y no comprende la oposición a una fórmula de transacción sobre el derecho del paso inocente por el mar territorial. Una fórmula de transacción no pondría en peligro a la convención; por el contrario, la garantía de la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de los Estados en su mar territorial, incluido su derecho a aprobar leyes y reglamentos nacionales sobre el paso de los buques de guerra extranjeros, es un requisito necesario para la celebración de una convención sobre el derecho del mar viable y duradera.

73. No es posible sacrificar la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de los Estados como parte de un "trato de conjunto". Por consiguiente, el representante de Rumania hace un llamamiento firme al Presidente de la Conferencia para que adopte todas las medidas necesarias, aun en fecha tan tardía, para lograr una mejora del texto de la convención que respete plenamente los principios fundamentales del derecho internacional, la equidad y la justicia. Ello sólo es posible si se tienen plenamente en cuenta los intereses legítimos de todos los Estados, grandes y pequeños, y se hace un esfuerzo verdadero para lograr un consenso auténtico.

74. El PRESIDENTE dice que señalará a la atención del Presidente Koh, que ha hecho ya referencia a la posibilidad de que las propias delegaciones tengan que adoptar las iniciativas necesarias, la inquietud del representante de Rumania. El hecho de que haya quedado clausurado el debate oficial sobre las enmiendas no se opone a la posibilidad de celebrar nuevas consultas y negociaciones.

75. El Sr. MAZILU (Rumania) dice que es importante que el propio Presidente Koh participe en la solución de la cuestión fundamental, de gran interés para todas las delegaciones, por él suscitada.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.